



Factura: 001-200-000021708



20160101012P00973

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20160101012P00973						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2016, (17:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPAÑIA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0190411699001	ECUATORIANA	GERENTE	ANGEL MEDARDO SOLIZ SIAVICHAY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA NO.

20160101012P00973

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.”

OTORGADA POR:

ANGEL MEDARDO SOLIZ SIAVICHAY

CUANTÍA: INDETERMINADA

****** MP ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
a los **VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS**
MIL DIECISÉIS, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ**,
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA.

Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **ANGEL**
MEDARDO SOLIZ SIAVICHAY, en su calidad de Gerente y
Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
SATELITETRANS S.A, conforme consta del nombramiento que se
adjunta como documento habilitante, el compareciente manifiesta ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
domiciliados en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar

*22-01-2016
N-12-C*

el documento de identificación de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- **MINUTA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.-** Señora Notaria, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma de Estatutos de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece en forma libre y voluntaria el señor **ANGEL MEDARDO SOLIZ SIAVICHAY**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y declara bajo juramento el contenido de dicha escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.**, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, constituida en fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante la señora Doctora RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número de repertorio tres mil ciento ocho, en fecha siete de abril del dos mil quince, bajo el





número de inscripción doscientos noventa y cinco. La Junta Universal de Accionistas de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", mediante acta de fecha veinte y uno de noviembre del dos mil quince, se aprueba la reforma de Estatutos.-

TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- El artículo 3 dirá:

Artículo 3.- Objeto.- " La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

". El artículo 4 dirá: Artículo 4.- El servicio se prestará dentro del ámbito nacional, sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. Podrá la compañía, a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador y en el Exterior. **El artículo 5 dirá: Artículo 5.-** "El permiso

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”. **El artículo 6 dirá: Artículo 6.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte se someterá a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare los entes competentes de la materia a nivel nacional o provincial.” **El artículo 7 dirá: Artículo 7.-** “La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”. **El artículo 8 dirá: Artículo 8.-** “La compañía en todo lo relacionado con el tránsito, transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad y Seguridad Vial sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **ATENTAMENTE,**





DOCTOR MIGUEL ANGEL ZAMBRANO ARÉVALO, ABOGADO, MATRÍCULA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

ANGEL MEDARDO SOLIZ SIAVICHAY
C.I. 0102711546

DRA. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATÉLITETRANS S.A.**



En la ciudad de Cuenca, a los veintiún días del mes de noviembre del año 2015, siendo las diecinueve horas cinco minutos, en el local de la Compañía ubicada en la Avenida Tres de Noviembre s/n junto a la Plaza de El Otorongo, en esta ciudad de Cuenca, se reúnen en Junta Universal de Accionistas, de acuerdo al Artículo 238 de la Ley de Compañías y Artículo 18 de los Estatutos de esta Compañía, los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATÉLITETRANS S.A., señores: Abad Novillo Klinger Olegario, Andrade Ochoa Luis Alberto, Fajardo Clavijo Florencio Rubén, Guanga Luna Juan Gabriel, Méndez Álvarez Víctor Manuel, Rengel Guzmán Vicente José, Soliz Siavichay Angel Medardo, Soliz Siavichay Rosendo Amadeo, Zeas Palacios Paulo Ramón, todos con noventa acciones cada uno, con el valor nominal de UN DÓLAR DE ESTAS UNIDOS DE AMERICA cada una, que sumados representan la totalidad del capital suscrito y pagado, es decir la cantidad de: OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 810,00); y, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital pagado de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATÉLITETRANS S.A. Quienes aceptan por unanimidad la celebración de esta junta, actúa como presidente el señor Florencio Rubén Fajardo Clavijo y como secretario actúa el Gerente, señor Angel Medardo Soliz Siavichay, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Informe del señor Gerente.
3. Reforma de Estatutos.

1.-CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.- El señor Presidente pide que por secretaria se constate si existe el quórum reglamentario, estando presentes el ciento por ciento del capital pagado, por lo que el señor Presidente declara instalada la sesión.

2.- INFORME DEL SEÑOR GERENTE.- El señor Gerente manifiesta que en fecha 19 de Marzo del año 2015 se constituyó esta Compañía, en fecha 5 de mayo del 2015 se solicitó el Permiso de Operación a la EMOV-EP, Empresa que hasta la presente fecha no nos han concedido dicho Permiso de Operación, manifestando que en el Registro Oficial Nro. 407, de fecha 31 de diciembre del año 2014, en el Artículo 17, se manifiesta: Sustitúyase el artículo 75 por el siguiente texto: "Art. 75.- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y,

- b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción d carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Gerente manifiesta que ha realizado varias gestiones y consultas a la Agencia Nacional de Tránsito sobre la competencia de la EMOV EP, para conceder los permisos de operación de carga pesada en la ciudad de Cuenca y hasta la presente fecha no hemos tenido ninguna respuesta por lo que mociona que esta compañía solicite el Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Transito, ya que es el Organismo Competente para entregar los permisos de operación a nuestra Compañía y por lo que será necesario reformar los Estatutos de esta Compañía, moción que es apoyada por el señor Juan Gabriel Guanga, sin haber otra moción se sujeta a votación, siendo aprobado por unanimidad realizar la Reforma a los Estatutos de esta Compañía y solicitar el permiso de operación a la Agencia Nacional de Transito y autorizan al señor Gerente para que realice los trámites de Ley. Reforma de Estatutos: **El artículo 3 dirá: Artículo 3.- Objeto.-** “La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”. **El artículo 4 dirá: Artículo 4.-** El servicio se prestará dentro del ámbito nacional, sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. Podrá la compañía, a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para construir nuevas compañías en el Ecuador y en el Exterior. **El artículo 5 dirá: Artículo 5.-** “El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la agencia Nacional de Transito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”. **El artículo 6 dirá: Artículo 6.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte se someterá a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare los entes competentes de la materia a nivel nacional o provincial. ”. **El artículo 7 dirá: Artículo 7.-** “La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de transito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Transito.”. **El artículo 8 dirá: Artículo 8.-** “La compañía en todo lo relacionado con el tránsito, transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”.

El señor presidente declara un receso para elaborar el Acta, sin más que tratar y siendo las veinte horas, se declara concluida la Junta Universal de Accionistas de la Compañía SATELITETRANS S.A., por lo que el señor Gerente agradece la presencia de los accionistas.

Atentamente,

Sr. Florencio Rubén Fajardo C.

Presidente

C.C. 0905306122



Sr. Angel Medardo Soliz S.

Gerente- Secretario.

C.C. 0102711546

Sr. Abad Novillo Klinger Olegario

C.C. 0101702827

Sr. Andrade Ochoa Luis Alberto

C.C. 090010810-7

Sr. Guanga Luna Juan Gabriel

C.C. 010049811-2

Sr. Méndez Álvarez Víctor Manuel

C.C. 010109786-3

Sr. Rengel Guzmán Vicente José

C.C. 010151233-3

Sr. Soliz Siavichay Rosendo Amadeo

C.C. 010122839-3

Sr. Zeas Palacios Paulo Ramón

C.C. 010227384-4



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190411699001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SOLIZ SIAVICHAY ANGEL MEDARDO
CONTADOR: RIVERA MEDINA GINA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/04/2015 FEC. CONSTITUCION: 07/04/2015
FEC. INSCRIPCION: 21/04/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAYAUSI Barrio: GULAC Número: S/N Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA JEP. Telefono Trabajo: 072370085 Celular: 0992310093 Email: ginarivera_medina1@hotmail.com

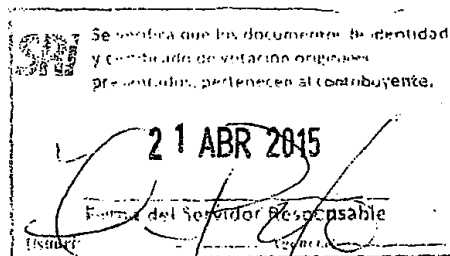
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 6\ AZUAY CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAPY070513 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 21/04/2015 09:24:42



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



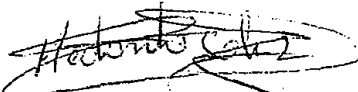
NUMERO RUC: 0190411699001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.

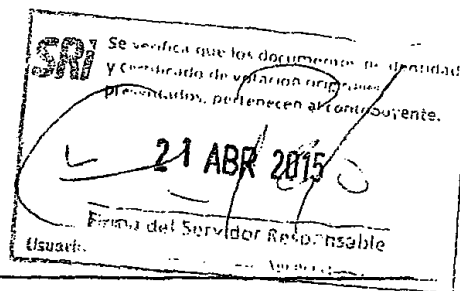
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	07/04/2015
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
TRANSPORTE DE CARGA PESADA.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAYAUSI Barrio: GULAC Número: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DE LA JEP.
Telefono Trabajo: 072370085 Celular: 0992310093 Email: ginarivera_medina1@hotmail.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAPY070513 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 21/04/2015 09:24:42

Registro Mercantil de Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	681
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/03/2015
FECHA ACEPTACION:	20/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102711546	SOLIZ SIAVICHAY ANGEL MEDARDO	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Cuenca, a 20 de Marzo de 2015

Señor

Angel Medardo Solís Siavichay

Presente.

De mis consideraciones:



Cúmpleme informarle, que de conformidad con la cláusula quinta de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.**, suscrita por cada uno de los accionistas, Usted ha sido designado para el período estatutario de dos (2) años, como **GERENTE** de esta Compañía, correspondiéndole como tal, representarla legal, judicial y extrajudicial, a más de adquirir todas las atribuciones y obligaciones que los estatutos sociales determinan para esta función.

La indicada Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por la señora Notaria Pública Décima Segunda del cantón Cuenca, Doctora Ruth Ortega Ortiz, el diecinueve de marzo del año 2015.

Atentamente,

Doctor Miguel Angel Zambrano Arévalo

ABOGADO AUTORIZADO

ACEPTACIÓN.- En esta fecha **ACEPTO** desempeñar la función que mediante este nombramiento se me hace conocer.

Cuenca, 20 de marzo de 2015

Sr. Angel Medardo Solís Siavichay

C.C. 010271154-6



RESOLUCIÓN No. 001-RE-DPA-001-2016-ANT
REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con ingreso No. ANT-DPA-2015-6111 de 16 de diciembre de 2015, los representantes de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, solicitan la Reforma de Estatutos.

Que, la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A."** con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014, de fecha 18 de enero del año 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con número de repertorio 3108, de fecha 07/04/2015, bajo número de inscripción 295.

Que, la Junta Universal de Accionistas de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A."**, mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2015, se aprueba la reforma de Estatutos.

El Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 084-DIR-2013-ANT de 15 de mayo de 2013, aprueba: " Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); y, la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades: a) Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidad Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de la compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada. b) Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de la Unidad Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte de carga pesada. c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, intraprovincial, e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial."

Que, el Departamento Técnico mediante informe técnico de factibilidad No. 1174-DT-DPA-ANT-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica mediante informe jurídico No. 001-AJ-001-RE-2016-DPA-ANT de fecha 14 de enero del 2015, recomienda se realice la reforma del estatuto de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

En uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A." con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, **REFORME SUS ESTATUTOS** de acuerdo al siguiente detalle:

2. **REFORMAS:**

- a. **Redacción Actual.- (Artículo Tres).- OBJETO.-** "El objeto social exclusivo de la Compañía es el transporte de carga de más de 3.5 toneladas, en los vehículos certificados para la capacidad de carga que se traslade, y de acuerdo a una contraprestación económica de servicio, siempre que no sea de servicio público, mediante uso de vehículos certificados con capacidad de carga más de 3,5 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidos y autorizados mediante permiso de operación otorgados por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del Cantón Cuenca EMOP"
- b. **Redacción Propuesta.- (Artículo Tres).- OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo No 3º del Estatuto, con este nuevo texto:

- c. **Redacción Final.- (Artículo Tres).- OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".
- d. **Redacción Actual.- (Artículo Cuatro).-** El servicio se prestara dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente,



las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto. Podrá la Compañía, a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.-

- e. **Redacción Propuesta.- (Artículo Cuatro).**- El servicio se prestara dentro del ámbito nacional, sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. Podrá la compañía, a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador y en el Exterior.

➤ **Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo No 4º del Estatuto, con este nuevo texto:**

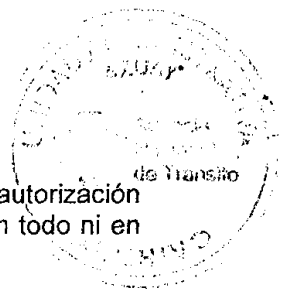
- f. **Redacción Final: .- (Artículo Cuatro).**- El servicio se prestará dentro del ámbito nacional, sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. Podrá la compañía, a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador y en el Exterior.

- g. **Redacción Actual.- (Artículo Cinco).**- El permiso que reciba la compañía para el servicio de transporte terrestre comercial tipo carga pesada, será otorgada por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. .

- h. **Redacción Propuesta.- (Artículo Cinco).**- "El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte de ce carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo No 5º del Estatuto, con este nuevo texto:

- i. **Redacción Final: .- (Artículo Cinco).**- "El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte de ce carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de



Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora"

j. **Redacción Actual.- (Artículo Seis).**- la compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte se someterá a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

k. **Redacción Propuesta.- (Artículo Seis).**- "La compañía en todo lo relativo al tránsito transporte se someterá a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o provincial."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo No 6º del Estatuto, con este nuevo texto:

l. **Redacción Final: .- (Artículo Seis).**- "La compañía en todo lo relativo al tránsito transporte se someterá a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o provincial."

m. **Redacción Actual.- (Artículo Siete).**- Las reformas de estatuto, cambio de unidades, de accionistas, de conductor o propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicio y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

n. **Redacción Propuesta.- (Artículo Siete).**- "La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo No 7º del Estatuto, con este nuevo texto:

o. **Redacción Final: .- (Artículo Siete).**- "La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito."

p. **Redacción Actual.- (Artículo Ocho).**- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir con las normas de seguridad, higiene,

medio ambiente u otras establecidas por organismos competentes tendrán en forma previa que cumplirlas.



- q. **Redacción Propuesta.- (Artículo Ocho).**- "La compañía en todo lo relacionado con el tránsito, transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo No 8º del Estatuto, con este nuevo texto:

- r. **Redacción Final: .- (Artículo Ocho).**- "La compañía en todo lo relacionado con el tránsito, transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

- s. **Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

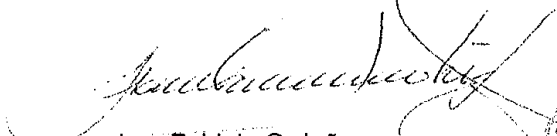
"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

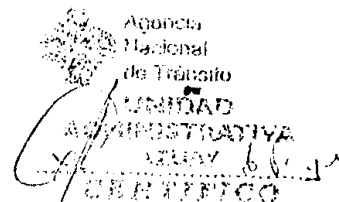
3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.**" en su objeto social.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de enero del 2016.


Ing. Fabiola Ordoñez.

**DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Responsable: Abg. Ximena Ortiz 



Se certifica este documento en
del ORIGINAL DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Organización.

71-1000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 010271154-6

CIUDADANÍA
APELLIDO Y NOMBRE
SOLIZ SIACHAY
ANGEL MEDARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAYAUSI

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLADIS DORINDA
VASQUEZ PACHECO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

134311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUSENTE

SOLIZ ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRESENTE

SIACHAY TRANCITO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

CUENCA

2013-03-13

FECHA DE FALLECIMIENTO

2023-03-13



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES



015

015 - 0102

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102711546

CÉDULA

SOLIZ SIACHAY ANGEL MEDARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

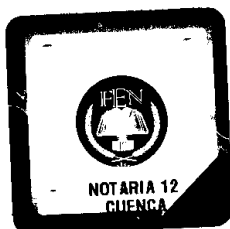
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAYAUSI
PARRAQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MÍ EN CUENCA, A 13 DE MARZO DEL 2023.



[Signature]
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 823

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	569
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	101
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102711546	SOLIZ SIAVICHAY ANGEL MEDARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA / CUENCA / 22/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITE TRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

